

El Trabajo Social y el acogimiento familiar de la infancia y la adolescencia: nuevos enfoques y nuevas miradas

Por Emiliano A. Curbelo Hernández y Rubén Yusta Tirado

Emiliano A. Curbelo Hernández. Doctor/PhD, graduado y diplomado en Trabajo Social, experiencia universitaria docente e investigadora. Másteres Oficiales del Espacio Europeo de Educación Superior en Intervención Social y Comunitaria, en Mediación Familiar y en Intervención Familiar. Universidad de La Laguna (España).

Rubén Yusta Tirado. Diplomado en Trabajo Social. Doctorando en Trabajo Social por la Universidad Complutense de Madrid. Master del Espacio Europeo de Educación Superior en Gerontología y Atención Centrada en la Persona. Universidad Internacional de Valencia. Trabajador y docente (España).

“Únicamente resta construir nuevos puentes hacia el cambio, mirando al futuro desde la ilusión de esculpir nuevos sueños que permitan configurar un mundo más justo, donde por encima de todo, prevalezca la defensa de los derechos humanos de esta infancia y adolescencia. ¡Ahora, más que nunca, debemos albergar una luz para la esperanza!”.

(Curbelo, 2015, p. 3).

Cabe mencionar que es numerosa la producción científica existente en torno al acogimiento familiar, aunque la mayor parte de las aportaciones han sido realizadas desde una mirada aproximativa biopsicosocial de las personas menores de edad así como de las familias biológicas y acogedoras, sin tener en cuenta la dimensión espiritual proveniente de esas necesidades inmateriales en el contexto de la intervención social.

Por esa razón, en el presente manuscrito y desde un enfoque garantista o de derechos, se explicitan las normas que proveen la protección y preservación del interés superior del/la menor, puntualizándose algunas pinceladas conceptuales, metodológicas y procedimentales acerca del acogimiento familiar, así como profundizando en las repercusiones de la dimensión espiritual de la infancia y adolescencia en y desde la intervención del Trabajo Social.

Dicho esto y para no perdernos por el camino, debemos expresar que en este contexto la espiritualidad no tiene nada que ver con algún tipo de religiosidad o sentido doxológico, como suele creerse. Queremos destacar que en España el máximo exponente en la materia es el profesor Enric Benavent, de la Facultad Pere Tarrés - Universidad Ramon Llull, en la que se oferta la asignatura Espiritualidad y Trabajo Social, ergo, no se trataría de una cuestión carente de científicidad.

Entonces, sin lugar a equivocarnos podríamos decir que lo espiritual trata de analizar esos

estados elevados de la conciencia y esos propósitos, significantes y metas vitales, esa búsqueda del sentido de la felicidad existencial, esa interioridad y esa comprensión de la persona como un ser humano bio-psico-socio-espiritual que, indefectiblemente, se debería considerar en y desde nuestra disciplina.

La protección de la infancia y la adolescencia en la normativa internacional: una mirada al enfoque garantista o de derechos

Los instrumentos jurídicos de protección de la infancia y adolescencia tienen su génesis especialmente en el repertorio normativo de las Naciones Unidas, siendo muy importante escudriñar aquellos semblantes que velan por la preservación garantista en pos del interés superior de las personas menores de edad, puesto que aunque no quede claramente explicitado, algunos de sus contenidos mantienen una correspondencia con la espiritualidad. Por ello, para los/as trabajadores/as sociales, tal como expone Castaño (2018, p. 73), “resulta especialmente relevante conocer aquella normativa sobre la cual se sustentan los servicios de protección de menores, y la cual rige, en muchas ocasiones, las actuaciones de los/as profesionales”.

Respecto al enfoque de derechos y la intervención en lo social podemos citar como uno de sus mayores exponentes a Carballeda (2013, 2016, 2019), debiendo mantener dichos constructos una correspondencia con el marco normativo supranacional y nacional. Por lo tanto, el enfoque de derechos se puede asociar con las personas menores de edad, manteniendo su epicentro con los postulados inmateriales de la espiritualidad, en tanto y en cuanto esta última adopta su materialidad en los imperativos de la normativa internacional de defensa de los Derechos Humanos, normas de obligado cumplimiento para la mayor parte de los países democráticos. Es así como seguidamente se expondrán y describirán los aspectos más relevantes de las Naciones Unidas en materia de infancia y adolescencia:

Tabla 1

Normativa de las Naciones Unidas para la protección de la infancia y adolescencia

<p><i>Declaración de Ginebra sobre derechos del niño (1924)</i></p>	<p>Reconoce que la humanidad debe dar al niño lo mejor de sí, lo que declaran y aceptan como deber. Esta legislación presenta lo siguiente:</p> <p>Principio 1. El niño debe ser puesto en condiciones de desarrollarse normalmente desde el punto de vista material y espiritual.</p> <p>Principio 2. El niño hambriento debe ser alimentado; el niño enfermo debe ser atendido; el niño deficiente debe ser ayudado; el niño desadaptado debe ser reeducado; el huérfano y el abandonado deben ser recogidos y ayudados.</p>
<p><i>Declaración Universal de derechos humanos (1948)</i></p>	<p>El art. 25 señala que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene</p>

	<p>asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.</p>
<p><i>Declaración de los Derechos Del Niño de (1959)</i></p>	<p>Principio 2. El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental que se atenderá será el interés superior del niño.</p> <p>Principio 4. El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidador especial, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de la alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.</p> <p>Principio 6. El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separar al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.</p>
<p><i>Pacto Internacional de derechos civiles y políticos (1966)</i></p>	<p>Concretamente, el apartado 1 del art. 24 establece que todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.</p>
<p><i>Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1989)</i></p>	<p>Art. 1. Para los efectos de la presente Convención se entiende por niño a todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable haya alcanzado antes la mayoría de edad.</p> <p>Art. 3.1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.</p> <p>Art. 19.1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas</p>

	<p>legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.</p> <p>Art. 19.2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.</p> <p>Art. 20.1. Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado.</p> <p>Art. 27.1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fuente: Santana (2013, p. 6-9).

Por lo que podemos observar, son diversas las normas existentes que nos comprometen con la prosecución garantista de los derechos de la infancia y la adolescencia, como “(...) una infancia ávida de protección (...)” (Curbelo, 2012, p. 149). Y todo ello se debe lograr mediante un acervo legal que reafirme la imperiosidad de cimentar las oportunas garantías que promuevan un mayor bienestar físico, psicológico, social, moral, emocional, espiritual, etc. Al hilo de lo indicado, las realidades generales y particulares de este colectivo necesitan ser provisionadas en clave de protección de derechos y, en estos términos, Asensio et al., (2020, p. 2) señalan que:

“(...) la perspectiva de derechos reconoce que todas las personas son acreedoras de derechos, reconocidos por la mayoría de los Estados nacionales y organismos internacionales, quienes tienen el deber de garantizar que se cumplan y hagan efectivos mediante leyes, programas y políticas públicas para que los sujetos conozcan, accedan y se apropien de los mismos, participen activamente en su desarrollo, controlen y vigilen su cumplimiento, bajo la premisa que son universales, indivisibles, interdependientes e integrales”.

Visto así, las diferentes normas identificadas le otorgan a la infancia y adolescencia el derecho a un adecuado nivel de vida con la finalidad de que puedan crecer y desenvolverse en un inmejorable entorno familiar bajo una certera responsabilidad parental que facilite su mayor desarrollo evolutivo. Al respecto, Marcano (2021, p. 47) expresa que “(...) tanto en el ámbito nacional como

internacional, ha comenzado un gran desarrollo legislativo, proseguido de alguna forma de políticas concretas, que trata de reconocer y proteger los derechos de los niños”.

Entre tantos ires y venires, ampliando lo que se acaba de exponer, es importante mencionar que las normativas descritas no hacen ninguna alusión al acogimiento familiar, a pesar de que “(...) las intervenciones desarrolladas en este ámbito, al tratarse de un ámbito específico y el cual se encuentra condicionado por distintas leyes, medidas, etc., también deben adaptarse y tener en cuenta siempre la normativa vigente en ese país (...)” (Castaño, 2018, p. 74). Dicho esto, a nivel internacional se echa en falta abordar con mayor detalle y amplitud el acogimiento familiar desde un adecuado enfoque de derechos.

Por último, a todo este entramado legislativo debemos añadir que las Reglas de Brasilia (2018) describen a la persona menor de edad dentro de los colectivos vulnerables, por tanto, sujeto y requirente de una singular y especial protección.

Algunas cuestiones acerca de la espiritualidad y la dimensión espiritual

Antes de nada queremos destacar la importancia de la miscelánea entre el paradigma científico y el paradigma espiritual, puesto que “Estas nuevas formas de espiritualidad van muy ligadas a la ciencia y a la demostración científica (...)” (Paris, 2018, p. 68). Así, ambos paradigmas se hacen necesarios, si bien ninguna de las dos lógicas de pensamiento en Trabajo Social -la visión tradicional y la crítica- contemplan explícitamente elementos de la dimensión espiritual del ser humano, quedándose puramente en esa concepción biopsicosocial o en una comprensión religiosa de dicha dimensión.

Y en cierta medida, Jara (2017, p. 14) señala que esto sucede, dado que:

“la gran parte del mundo occidental tiene como ejemplo la vida espiritual asociada a una institución religiosa. En base a esa razón es que existe una increencia frente a lo espiritual. Por una parte, se nos ha apartado la posibilidad de poder transitar en lo espiritual, en relación a la conexión con nosotros mismos, y también con los fenómenos naturales, como conocimiento para explorar la verdad. Por otra, porque las religiones que en occidente son las más cercanas a la espiritualidad, han decaído y perdido valor frente a la sociedad, por sus prácticas ortodoxas”.

Como podemos observar, en absoluto se han planteado elementos cardinales de la espiritualidad que pudieran devenir otro futuro del Trabajo Social en pleno siglo XXI, seguramente por entender que se trata de aspectos relacionados con la religión o religiosidad, comprensión muy alejada de la realidad, dado que como hemos dicho, ésta no se circunscribe a ninguna postura doxológica.

En pocas palabras, cuando conceptuamos la espiritualidad, inmediatamente lo correlacionamos con esas personas que profesan cualquier tipo de religión, en la que la fe en un ser divino que todo lo soluciona constituye ese hilo de esperanza que permite vivir de una manera responsable. Sin embargo, aquí la espiritualidad se justifica con lo trascendental y con esos estados de conciencia que conectan con la esencia del humanismo y el existencialismo.

Nuestra vida debería ser cada vez más espiritual, desde una mirada calidoscópica que tienda a la transformación, expansión y crecimiento de la conciencia, desde semblantes inherentes al ser humano que enlazan con la búsqueda del sentido de uno/a mismo/a y de los/as otros/as (Muñoz y

Ojeda, 2018). Sin duda alguna, la espiritualidad se vehiculiza con la idea de un ser humano conectado consigo mismo y con todo lo que le rodea, que transita de lo material a lo inmaterial, donde todos/as somos uno/a y uno/a somos todos/as. Y también ésta representa apreciar el sentido de la vida y el significado vital de nuestra naturaleza humana, desde esa necesaria dualidad que se sitúa entre las fronteras de lo humano y lo sacro.

Resulta cierto que la espiritualidad no es privilegio de ningún ser humano, se sustenta en las vivencias y experiencias, no en creencias religiosas, filosóficas o ideológicas, permitiéndonos conocernos a nosotros/as mismo/as desde esa acción de cultivar lo inmaterial. Los senderos de la espiritualidad nos permiten desvelar nuestro Yo más interno para encontrar un motivo para un buen vivir, para seguir viviendo a pesar de los obstáculos que estemos afrontando.

Los/as trabajadores/as sociales deberemos construir esa realización espiritual entendida por Jara (2017, p. 10-11) “como el querer de una persona de sentirse bien, sentirse plena y satisfecha en todos los ámbitos de la vida, es decir, con su cuerpo, con su mente, con sus creencias, con sus costumbres”. Así, los verdaderos aprendizajes de las personas suelen producirse en situaciones de adversidad, al tratar de encontrar soluciones a través de la búsqueda de la verdad absoluta en medio de tantas verdades parcializadas, todo ello con el objeto de experimentar determinadas condiciones que nos lleven a un proceso madurativo y evolutivo.

No olvidemos que Teilhard de Chardin expresa que no somos seres humanos atravesando una experiencia espiritual, somos seres espirituales viviendo una experiencia humana. Por eso, en cierta medida, la espiritualidad se trata del reencuentro con la esencia de lo que somos, desde ese “anhelo de lo que quiere ser, con el amor que lo ha creado y que definitivamente lo seguirá recreando (...)” (Palacio, 2015, p. 480). De esta forma, solamente nos queda abrir las puertas de nuestra razón y nuestro corazón a la espiritualidad, como ese camino para desarrollarnos humanamente en conciencia. Al hilo de lo planteado, para Jara (2017, p. 13) la espiritualidad tiene que ver con:

“(...) la experiencia personal, o sea, con la percepción frente a ella, rescatando la subjetividad de lo que considere propio de la espiritualidad. En eso, las dimensiones serían, el desarrollo personal, donde la espiritualidad es una herramienta en el avance personal y por ello la importancia de las expectativas de vida, el sentido y los proyectos de vida. Los valores sociales como el amor, el respeto, la empatía, donde la experiencia de estos valores se puede ver como algo espiritual, en relación con los demás”.

Por otro lado, escenificar la dimensión espiritual supone apelar a esa transcendencia de lo humano en la que la persona asigna un significado a su vida según sus circunstancias, permitiendo que ésta entienda y comprenda su propia existencia y sus propósitos vitales. Resulta pues lógico asumir valores humanos, cívicos, éticos, espirituales y morales en la búsqueda de esa riqueza interior que se manifiesta en las conductas, actitudes y comportamientos.

Y relacionado con ello, cabe mencionar que las necesidades espirituales se correlacionan con la dimensión espiritual, como esa pretensión que nos llena de alegría, felicidad, admiración por la naturaleza, por las cosas ínfimas, desde una ilusión y esperanza renovada. Por ende, se trata de la concepción del ser humano como artífice de su propia evolución y realización.

De tal suerte, la dimensión espiritual peregrina por los atajos de nuestra esencia interior, como ese “(...) aspecto importante en el bienestar y un importante valor transformacional” (Muñoz y Ojeda, 2018, p. 116) desde donde emanan esas vivencias y experiencias que nos permiten dar sentido al cumplimiento de la vida, desde esas generalidades y particulares que cohabitan y

coexisten simultáneamente en cualquier ser humano.

Si hacemos extensiva dicha dimensión a la infancia y adolescencia, ello significa alimentar esa estrecha intercomunicación con la familia acogedora en la que se plantea un sistema de aprendizajes y enseñanzas de vida respondiendo a aquellas incógnitas trascendentes de la existencia humana, analizando las razones de nuestra misión en este mundo para desnudar aquello que habita en nosotros/as mismos/as, articulando otro modo de comprender el mundo desde expresiones más profundas, esas que Beltrán et al., (2015) expresan que potencian un mayor bienestar personal y familiar desde esos principios que contribuyen al crecimiento y desarrollo de esos estados superiores o expansivos de la conciencia.

Expresiones explicativas epistémicas y conceptuales del acogimiento familiar

Llegados a este punto cabe señalar que parece no existir un consenso acerca de la definición de familia, máxime debido a su evolución estructural y a las diferentes transformaciones dimanadas de múltiples factores: sociales, culturales, económicos, de género, legales, etc. Es por ello que, consecuentemente, debemos “(...) ir más allá de un único modelo de familia y posicionarnos desde la pluralidad y diversidad” (Benítez y Chaves, 2021, p. 24), teniendo bien claro que ésta constituye ese espacio básico de socialización de la infancia y la adolescencia.

Sea como fuere, la familia constituye uno de los pilares fundamentales de la socialización, conformándose como un elemento que debería servir para satisfacer las diversas necesidades de la persona a través de un escenario que, como indican Fernández et al., (2012), contribuya a la creación o restauración de una red de apoyo que actúa como elemento de protección mediante las riquezas que proporcionan las vinculaciones sociales.

Normalmente, cuando hacemos referencia a las necesidades, inmediatamente nos viene en mente aspectos relacionados con lo material, con lo tangible; entonces, los aspectos espirituales, emocionales, afectivos, sentimentales, quedan relegados a un segundo plano, complicando a que las personas menores de edad sean mejores personas. Y las diferentes necesidades no materiales o inmateriales de la infancia y adolescencia conexionan con la espiritualidad, siendo, como apostillan Cots et al., (2010, p. 130):

“(…) una parte fundamental de su desarrollo integral, implican tener presente al niño en su totalidad, puesto que subyacen en el fondo de sus grandes necesidades, y son un componente básico de cualquier actividad a favor de la infancia. Ahora bien, por su naturaleza menos tangible, las necesidades no materiales pueden parecer difíciles de presentir y de identificar. Esto reclama que los adultos, que son referentes del niño, tengan una especial conciencia, reflexión, disposición y voluntad para promover acciones con el objetivo de satisfacerlas y estimularlas”.

Así, desde el sistema de protección a la infancia y adolescencia, atender las complejidades requiere profundizar en los distintos estadios evolutivos o vitales que se articulan en nuestro entorno (Villar et al., 2019), siendo importante aclarar que el acogimiento familiar no se trata de una finalidad en sí mismo, sino un medio para lograr un fin. A tenor de lo señalado, Santana (2013, p. 24) indica que el acogimiento familiar:

“Como medida de protección a la infancia pretende proporcionar a la persona menor de edad una integración y formación en un núcleo familiar acogedor, ofreciéndole un ambiente

familiar estable, con el fin de que queden cubiertas las necesidades del menor, potenciándoles su desarrollo evolutivo y ayudándoles a crear relaciones estables, de confianza y de seguridad”.

Asimismo, éste también puede entenderse como señala Poyatos (2015, p. 8):

“una figura jurídica tiene la finalidad de otorgar la guarda y custodia de un o una menor a una o varias personas - con o sin lazos de parentesco - con la obligación de velar por ellos, tenerlos en compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral, cuando los progenitores de los niños y las niñas presentan un elevado perfil de conflictividad debido a múltiples factores”.

A raíz de todo lo expuesto, el acogimiento familiar se constituye como una medida subsidiaria que debería servir para proteger y preservar el interés superior de la persona menor de edad, fortaleciendo múltiples alternativas de vida para construir estabilidad, inclusión social, seguridad, trato humano y desarrollo evolutivo y competencial, así como un crecimiento emocional, afectivo y espiritual. Y tal es su relevancia que:

“Se ha llegado a la conclusión de que la medida de protección más adecuada para los menores en desamparo es el acogimiento familiar, ya que las redes de apoyo más importantes para el menor son las siguientes: familia, escuela y grupo de iguales (...). El acogimiento es más beneficioso si puede hacerse con la familia extensa del menor, de no ser así, es recomendable el acogimiento familiar en familia ajena” (Gómez, 2020, p. 37).

Sea como fuere, ciertamente éste constituye una opción que debe procurar ese apoyo socializador, ese cambio, esa evolución y esa transformación de las realidades complejas. De hecho, Santos y Rodríguez (2020) exponen que el acogimiento familiar muestra mayores porcentajes de éxito, por lo que nace la preferencia de asumir éste por encima del residencial (institucionalización).

Así, la mejor alternativa para cualquier persona menor de edad nacional, extranjera o migrante, es permanecer junto a su familia de origen o con la cual convive. Por ende, la adopción y/o la institucionalización deberían constituir la última disyuntiva, tal y como aconsejan, entre otros/as, Benítez y Chávez (2021); Moral et al., (2012). Éste se debe considerar cuando otras medidas previas hayan fracasado, preferenciando que las personas menores de edad sean acogidos en familias frente a centros y/o hogares de acogida y en familias extensas frente a familias ajenas-educadoras,

Lógicamente, ante esta tesitura es preferible escoger una familia extensa o ajena/acogedora que pueda responsabilizarse de la persona menor de edad, puesto que “(...) la familia extensa supone en nuestro país un recurso valiosísimo que debe ser adecuadamente tratado” (Del Valle et al., 2009, p. 40), incumbiendo entender, como expone Moral et al., (2012, p. 323), que:

“La familia acogedora extensa (aquella que tiene una vinculación con el menor por una relación de parentesco) y la familia acogedora ajena (la que carece de vinculación con el menor) supone un recurso de protección para los menores que no pueden seguir confiados al cuidado de sus progenitores”.

Pinazo y Lluna (2011) señalan que el acogimiento familiar en familia extensa “es uno de los acogimientos que más se utiliza por las instituciones públicas como recurso para la protección de menores” (p. 31). Ante tal afirmación, cuando se separa a una persona menor de edad de su familia de origen (desamparo), “(...) podemos entonces pensar que dicha medida opera como uno de los últimos recursos jurídicos por los cuales se optará, si ya se agotaron todos los medios para prescindir de ella en una situación de crisis” (Reyes y Cantera, 2021, p. 72).

Aclarado el concepto del acogimiento familiar, toca brevemente describir sus diversas modalidades:

Tabla 2

Modalidades del acogimiento familiar

<p>Según la duración y objetivos</p>	<p>El Acogimiento de Urgencia tendrá una duración igual o inferior a seis meses a fin de decidir la medida de protección familiar pertinente.</p> <p>El Acogimiento Temporal es un acogimiento puente ya sea porque el menor está destinado a reintegrarse con su propio núcleo familiar o para adoptar una medida de protección posterior más estable como el Acogimiento Familiar Permanente o Adopción.</p> <p>El Acogimiento Permanente presenta un carácter más duradero en los casos en los que la reintegración familiar es compleja o no es posible, cuando el menor presenta necesidades especiales o porque las circunstancias del menor lo aconsejan.</p>
<p>Según el vínculo que une al miembro o miembros de la familia acogedora con el/la menor</p>	<p>Acogimiento en Familia Extensa: cuando las personas guardan un parentesco con el/la menor. El hecho de escoger esta opción evita que el menor se desvincule, desde el punto de vista afectivo, de su entorno familiar. Como modalidad de Familia Extensa también está el Acogimiento en Familia Afin: se da cuando los cuidadores, sin guardar una relación de consanguinidad con el/la menor, están vinculados con su familia. Es decir, se trata de personas allegadas como pudiera ser un amigo de la familia o un docente del menor.</p> <p>Acogimiento en Familia Ajena: cuando las personas que formalizan el acogimiento de un/a menor no tienen ninguna vinculación previa con este último. Para que este procedimiento se pueda llevar a cabo, dicha familia debe estar inscrita en el Registro de Familias Educadoras.</p>

Fuente: Real et al., (2020, p. 12).

No vamos a desarrollar lo comentado en la tabla anterior, habida cuenta de que, como hemos referido con anterioridad, existen autores/as que han tratado dichos aspectos con mayor profundidad. Únicamente cabe mencionar que aunque el acogimiento familiar se instituye como la primera alternativa protectora, se carecen de estudios empíricos y científicos con muestras representativas que arrojen una mayor luz sobre éste y sus diversas posibilidades. En todo caso, éste se debería considerar como una medida protectora de carácter provisional, puesto que en palabras de Benítez y Chaves (2021, p. 43), se constituye como:

“un espacio social, es una alternativa de cuidado que se establece desde una medida excepcional y desde la que se apunta a mejorar los tratos, en contraposición a aquellos por los que fueron retirados de manera temporal, de su familia de origen”.

Y observando esta perspectiva, nuestros esfuerzos deberían centrarse en gestionar el retorno de la persona menor de edad a la unidad convivencial de origen en el menor tiempo posible, puesto que, “el sistema de protección a la infancia en España está basado en una filosofía de derechos (...)” (Domínguez y Mohedano, 2014, p. 150).

Resulta pues que todo nos debe llevar a una intervención social participativa, representativa, colaborativa y empática-emocional-espiritual (Curbelo, 2021a, 2021c, 2021d; Curbelo y Yusta, 2022a, 2022b)¹, como forma de abordar la dinámica familiar, no solamente desde su dimensión biopsicosocial, sino además espiritual en y desde contextos sociocomunitarios. Esto nos deriva a una comprensión más amplia de las circunstancias de la infancia y adolescencia, necesitando ser provisionadas de manera multidimensional, puesto que:

“su abordaje tiene tres dimensiones: el niño como sujeto de derechos, que no puede ser asistido como individuo aislado, sino como integrante de una familia que probablemente también necesita ser asistida y donde la comunidad se convierte en su centro de vida” (Benítez, 2017, p. 53).

Como bien se comprende, aceptar la lógica comunitaria va a permitir promover un bienestar psicosocioespiritual desde ese lazo social que tanto menciona Carballeda (2013), siendo necesario para ello integrar otros enfoques, visiones y miradas que proporcionen mayores garantías personales, legales, físicas, intelectuales, emocionales, sociales, psicológicas, pedagogías, éticas, espirituales, etc.

Se quiere con ello significar la imperiosidad de transitar la actual visión de la persona menor de edad como un ser humano instituido y constituido por las tres dimensiones tradicionales: la biológica (cuerpo) la psicológica (mente) y la social (ambiente/entorno) olvidando esa cuarta dimensión y no por ello menos importante como es la espiritual.

De este modo, el Trabajo Social en el contexto que nos ocupa y preocupa, debe promover una concepción multidimensional del ser humano, más allá de la limitada visión actual que solamente presta atención a los aspectos psicosociales, menoscabando la importancia de los fundamentos paradigmáticos espirituales.

1 A partir de este momento, en el texto, únicamente se hará referencia a la intervención social, debiendo entender que se trata de aquella participativa, representativa, colaborativa y empática-emocional.

Visto así, la intervención social debe comprender a la familia como una unidad convivencial que permita la satisfacción de todas las necesidades, pero también la construcción conjunta sujeto/profesional de la cuestión identitaria, del fomento de aprendizajes asertivos y significativos, de la generación de autonomía, de la promoción de la ética y la moral, así como del aprendizaje de habilidades resilientes; es más, “nos obliga a confrontar las dos perspectivas, la familiar y la profesional, y a buscar el equilibrio entre los valores y conocimientos tanto de la familia como de los profesionales” (Villaescusa et al., 2022, p. 55).

Puestos a analizar lo comentado, parecen existir suficientes elementos de juicio para relacionar la resiliencia y espiritualidad (Irurzun et al., 2017; Irurzun., y Yaccarini, 2019). Así, aquellas personas y las familias que presentan mayores estados evolutivos de conciencia o capacitados de un mayor grado de espiritualidad, ante las múltiples adversidades de la vida presentarán una mayor propensión resiliente a la hora de afrontar el sufrimiento psicosocioespiritual (Curbelo, 2021a; Curbelo y Yusta, 2022a, 2022b). Al llegar aquí, las familias acogedoras se configuran como entidades proveedoras de resiliencia.

Con esto en mente, la resiliencia debe definirse como esas capacidades del ser humano para enfrentar y hacer frente a los avatares de la vida, superándolos y saliendo fortalecidos de los mismos, por lo que las familias acogedoras pueden proporcionar un hábitat familiar alternativo construido por relaciones y vinculaciones sanas, desde esos referentes que permiten significar el sentido de la vida, no solamente material sino espiritual.

Además, desde este punto de vista se generarán oportunidades y posibilidades para transitar de las hostilidades a estados de la felicidad, alegría, paz y bienestar integral. Por tanto importa, y por muchas razones, extrapolar la resiliencia al ámbito de las familias, dado que como exponen Fernández et al., (2012, p. 97):

“(…) Las familias pueden ser ayudadas a tener un sentido de coherencia, reestructurando la situación de crisis para que sea un reto compartido que sea comprensible, manejable de tratar. Sacar la fuerza de una familia en una situación difícil permite borrar el sentimiento de culpa, de fracaso y en cambio refuerza la confianza, el orgullo y el sentimiento de poder hacerlo”

Por lo tanto, la actitud resiliente y proactiva aporta la motivación para saber vivir, para luchar en la jungla humana, pero también para crear esa conciencia que nos conduzca a dedicarnos a causas nobles como orientación de nuestro propositivo existencial. En este sentido, si aplicamos dicha máxima a la infancia y la adolescencia, se requerirá un abordaje holístico que comprenda todas sus dimensiones.

No obstante, como hemos mencionado, la espiritualidad nunca se ha representado como una dimensión en la intervención social. Y esta carencia afecta seriamente a la socialización de la persona menor de edad, a los integrantes de la familia y al ambiente o entorno, dado que debemos situarnos en esa mirada que señala los propósitos y metas vitales. Aunque sean menores de edad, éstos tienen sus propios objetivos de vida que pueden aportar soluciones creativas y constructivas a los mismos en el contexto familiar, conectando con esa sabiduría universal y logrando una mayor fortaleza interior.

Desde esta perspectiva, lo imperante es que la persona menor de edad permanezca en un hábitat natural, es decir con su familia habitual de convivencia o, en caso de imposibilidad, debería primeramente integrarse en redes familiares que mantengan vínculos consanguíneos con ésta,

importando, como señalan Benítez y Chaves (2021), garantizar el derecho a desarrollarse en otra familia pero garantizando encuentros entre la familia acogedora y la familia de origen para favorecer su centro de vida.

De este modo, se debe ofrecer a la familia acogedora la colaboración con la familia biológica (Martínez, 2008) o dicho de manera más amplia, Barranco (2015, p. 35) indica que:

“(…) hay que recuperar a las familias biológicas en el menor tiempo posible para alcanzar la reunificación familiar, ello implica estar mediando entre los sentimientos del niño, los sentimientos de la familia biológica y los sentimientos de la familia de acogida, así como con los propios sentimientos de los profesionales ya que hay que evitar la implicación directa y crear la distancia necesaria entre profesional-cliente”

A modo se resumen, subsidiariamente las familias acogedoras se muestran como otra opción integral y socializadora, puesto que el acogimiento familiar no es solamente una medida de protección a la infancia y adolescencia:

“sino un recurso normalizado de «familias que ayudan a otras familias» con la intención de mejorar la pertenencia y la calidad de las intervenciones, ya que aborda a la persona de una forma integral y en una relación mutuamente modificante con los otros y con su entorno cultural y comunitario” (Balsells et al., 2010, p. 146).

Los sistemas y fases del acogimiento familiar: repercusiones de la intervención social desde el enfoque de derechos y la dimensión espiritual

Antes de iniciar el desarrollo del presente apartado cabe considerar que la intervención social, en palabras de Fantova (2018), es aquella actividad “que tiene como finalidad prevenir, corregir o paliar desajustes en lo relativo a la interacción de las personas, con sus dos caras o dimensiones: autonomía funcional para la vida diaria e integración relacional (familiar y comunitaria)” (p. 83). De ahí que para De Robertis (2006), la práctica se correlaciona con las herramientas con las que cuentan las diferentes ciencias humanas.

Tal es así que la intervención social desde una mirada técnica y científica parte de una relación de ayuda solidaria o estratégica (Fernández, 2017). Y más claro, por nuestra parte entendemos que la solidaridad mantiene una correlación con la humanidad y la espiritualidad, por lo que esto nos debe llevar a establecer nuevos paradigmas de la intervención social que promuevan pluralismos que pongan en tela de juicio aquello que parece inamovible, inmodificable, instituido y absolutista. Por ello, con todo, se torna imperioso caminar sin temor alguno hacia un nuevo enfoque en la protección infantil, reinventando la praxis. Por ello es que incumbimos mencionar que existen equipos conformados por diversas disciplinas, dado que cada vez es más generalizada la presencia de equipos multidisciplinares formados por trabajadores/as sociales, psicólogos/as y educadores/as sociales (Arruabarrena, 2009). En este texto fundamentalmente nos centramos en la figura del/la trabajador/a social desde una visión transdisciplinaria en y desde lo social, habida cuenta de que “(…) debería ser a lo que todo profesional apunte, pues ninguna disciplina debiese considerarse exclusiva (Jara, 2017, p. 36).

Se cree que es evidente que los/as profesionales deben asumir una visión que transite la actual mirada distorsionada y renuente del ser humano, es decir la biopsiosocial, por lo que se hace necesario que los equipos de intervención especializados en el acogimiento familiar sean de

carácter holístico, conformados al menos, por las disciplinas del Trabajo Social, la Psicología y la Educación Social.

Dentro de este orden de ideas se infiere que coexisten diversas figuras que se interrelacionan entre sí: la persona menor de edad, los miembros integrantes de la familia de acogida, los miembros de la familia biológica -si fuera el caso- y los/as profesionales del equipo técnico. Todo este entramado ancla la intervención social en el acogimiento familiar con la finalidad de representar estrategias de “(...) apoyo, capacitación y promoción de la autodeterminación del grupo familiar” (Lozano, 2015, p. 134).

Ante lo dicho, el enfoque centrado en la familia se instituye como una posibilidad y una oportunidad para trabajar conjuntamente, dado que no entiende a la persona de forma aislada sino como partícipe de una relación que se manifiesta en los diferentes apoyos con la que ésta cuenta, por lo que, como indican Villaescusa et al., (2022, p. 48), “(...) los apoyos primarios de la propia familia, amistades o vecinos son la base desde la que se gestionan y utilizan el resto de apoyos naturales y los servicios, tanto generales como específicos (...)”.

Existe una cierta analogía entre la espiritualidad y la inteligencia espiritual. Esto supone transitar lo físico, emocional y social, construyendo una armonía que nos permita reaccionar con la totalidad a pesar de las circunstancias (resiliencia), regando seguridad interior, autoestima y alimentando valores morales, éticos y de libertad.

Debe señalarse que, por un lado, nace la inteligencia espiritual, esa capacidad para asignar sentido a las acciones y motivaciones que aportan un soporte a la cotidianidad de la vida, esa necesidad de plantearse el sentido profundo de la vida y por otro, surgen las necesidades espirituales que requieren consumir un empoderamiento pacífico, una cultura de la paz, así como la emancipación y la liberación del ser humano para un mayor bienestar.

Siendo las cosas así, se trata de una relación íntegra e íntima que nos permite ser más condescendientes y compasivos con los estados evolutivos de los/as otros/as, para construir el sentido de pertenencia a la vida desde lo trascendente que transita la mera superficialidad. Dicha acepción nos exige un mayor compromiso social, moral y humano ante las dificultades de las que dimana el sufrimiento psicosocioespiritual, viéndonos en la tesitura de asumir un repertorio de conductas proactivas que favorezcan a ayudar, amar, sentir, pensar y superar conjuntamente los avatares de la vida de manera más positiva, puesto que:

“Toda crisis sacude, desestructura, pero también implica dejar un estado anterior para saltar a otro que no por desconocido resultará más difícil. Son numerosísimos los cambios que estamos simultáneamente atravesando en la vida cotidiana, relaciones interpersonales, comunicación, modos de contacto, trabajo, uso del tiempo, familia, redes, etc...” (Asensio et al., 2020, p. 7).

Se quiere con ello explicar que, desde ese sufrimiento psicosocioespiritual, vamos construyendo el sendero hacia esa espiritualidad que contribuye el cumplimiento de nuevos anhelos, metas y propósitos existenciales. A mayor grado de espiritualidad, mayor expansión de la conciencia, mayor bienestar y menor insatisfacción e infelicidad.

Es conveniente acotar que desde la ultramodernidad del Trabajo Social, el proceso de acogimiento familiar debe servir para conocer e identificar los factores protectores/evolutivos y los factores (des)protectores/involutivos, todo ello para poder ofrecer las oportunas posibilidades resolutivas a

cada realidad, debiendo recordar que aunque el propósito piramidal es el retorno de la persona menor de edad a su núcleo familiar de origen, éste puede acabar convirtiéndose en una medida permanente o no.

A tenor de lo descrito, a continuación se presentan los sistemas y fases del acogimiento familiar propuestos por Yamping Liao (2015), sirviendo éstos a modo de referencia, habiendo adaptado sus contenidos con sus aportes y nuestras reflexiones, incluyendo algunos/as autores/as que han enriquecido cada una ellos:

1. Captación de familias acogedoras

Esta fase tiene por finalidad planificar las estrategias adecuadas para encontrar familias potencialmente susceptibles para poder formalizar el acogimiento sin ningún tipo de imposiciones, mas desde la libertad y la honestidad deben saber con absoluta claridad las satisfacciones e insatisfacciones que conlleva dicho proceso. El/la trabajador/social debe sondear la realidad con el objetivo principal de encontrar familias que cuenten con los requisitos adecuados y con la vocación y motivación que, con el oportuno apoyo y acompañamiento técnico, permitan ejercer una adecuada parentalidad a través de apoyos en sus capacidades, destrezas y habilidades.

Sucede pues que en la elaboración de las campañas de captación se debe informar y sensibilizar a la sociedad desde posturas neutrales e imparciales que no generen ningún tipo de compromiso personal o emocional, debiendo explicar claramente en dichas campañas las necesidades generales de las personas menores de edad en situación de desamparo y ulteriormente, de las particularidades de cada caso en concreto (si se trata de personas menores de edad nacionales, extranjeras o migrantes, con determinadas particularidades especiales, etc...).

No podemos intentar captar familias a cualquier precio por mucha necesidad que tengamos de disponer de otros apoyos familiares, por lo que, como señala Seder (2019, p. 43), “(...) hace falta mucha más difusión para que se considere que existe cultura del acogimiento”. Normalmente, los menores migrantes no acompañados acaban en hogares y centros de acogida, debiendo centrar nuestros esfuerzos en implementar adecuados programas de concientización sobre su acogimiento familiar.

Sumando a esto, las vías de visibilización pueden ser diversificadas desde propaganda institucional en campañas de prensa, radio y televisión, a la presencia en redes sociales, la elaboración de guías, folletos y panfletos, la incorporación de dichas campañas en productos de consumo básicos llegando a acuerdos con empresas privadas, mediante charlas en asociaciones vecinales y en recursos sociocomunitarios, etc.. Como trabajadores/as sociales tenemos que ir a la comunidad a sensibilizar a las familias, no podemos esperar sentadas en los despachos a que éstas acudan. De ahí nuestro papel en la intervención comunitaria, en el trabajo con, en y para la comunidad, requiriendo desarrollar nuestra práctica profesional fuera de los despachos.

Se ha verificado la idea transversal de transmitir una adecuada imagen de las instituciones públicas y/o entidades del Tercer Sector que, sin duda, garantice la confianza y la seguridad de aquellas familias que pudieran estar dispuestas a formalizar un acogimiento familiar de menores nacionales, extranjeros o migrantes no acompañados.

2. Sistema de evaluación de la familia

Al respecto se puede señalar que coexisten tres tipos de evaluación. La primera hace referencia a la etapa previa al comenzar el acogimiento. La segunda se desarrolla al finalizar el trimestre del periodo de adaptación y la tercera hace mención a las evaluaciones anuales. A partir de ahora, concretaremos cada una de ellas:

2.1 Primera etapa o de pre-acogimiento

Tiene como finalidad explorar las circunstancias integrales de la familia acogedora y la correspondencia de ésta con la realidad de la persona menor de edad, conociendo y comprendiendo las características del acogimiento, las visitas, la temporalidad, los motivos de separación, las características de la familia biológica y la historia del/la menor del/la menor, su situación legal, etc., todo ello para prever los cambios y adecuar la dinámica familiar ante la nueva llegada de un miembro más.

El análisis precedente, según Benavent et al., (2021, p. 57), nos lleva a afirmar que “(...) la valoración de la realidad y la toma de decisiones emergen como categorías visibles y significativas que nos acercan a la dimensión espiritual a partir de un lenguaje no religioso basado en experiencias vitales”. A la luz de lo indicado, el primer encuentro entre la familia que tiene la decisión de acoger y el/la trabajador/a social se torna vital, habida cuenta de que, más allá del cumplimiento de criterios, las primeras impresiones y la forma de gestionar dichas relaciones interpersonales en el primer momento serán vitales para decantar el seguimiento o no del proceso.

Por ello, nuestra imagen profesional, ésa que mostramos en cada intervención, debe visibilizarse como un refugio agradable. Las primeras impresiones, desgraciadamente, suelen afectar bastante al proceso interrelacionar, de forma tal que mantener una adecuada imagen que infunda un repertorio de valores éticos en el/la profesional del Trabajo Social es cardinal para iniciar un camino sin obstáculos. A continuación, se presentan algunas recomendaciones al respecto:

Tabla 3

Imagen y valores fundamentales del/la trabajador/a social

<p>Imagen y valores fundamentales del/la trabajador/a social</p>	<p>Recibirás y atenderás a la persona, familia, grupo o colectividad de forma empática, amable y cordial, tal como te gustaría que te atendieran a ti.</p> <p>Mantendrás la confianza en la persona, familia, grupo o colectividad sin emitir ningún tipo de juicio de valor negativo.</p> <p>No desconfiarás de la persona, familia, grupo o colectividad a primera vista.</p> <p>La sinceridad y honestidad debe ser la bandera que oriente nuestra intervención en todo momento.</p> <p>La intervención social debe promover los canales para establecer un vínculo colaborativo con la persona,</p>
-------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>familia, grupo o colectividad. Les participarás de sus capacidades, habilidades y posibilidades. Pactarás con la persona, familia, grupo o colectividad los objetivos, no olvides que son el sujeto de la acción. Les inyectarás la positividad y fuerza necesaria para el cambio y la transformación. Conseguirás que crean en ellos/as mismos/as. Te coordinarás con otros/as profesionales para mejorar los resultados pretendidos. Lucharás hasta lo imposible, empatizando al máximo de tus posibilidades. No dejarás que los/as políticos/as de turno mermen sus ilusiones y por ende las tuyas.</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fuente: elaboración propia basado en Vila (2010).

En el Trabajo Social, caracterizado por el contacto, interacción e interrelación con personas, familias, grupos y colectividades, se torna fundamental la asunción de teorías, paradigmas, metodologías, métodos y expresiones pragmáticas que transmitan una visión más humana de nosotros/as y de la profesión.

Sin duda alguna, nuestra imagen profesional se constituye como el motor que debe delimitar esa esencia (expresión interior) que se manifiesta en la apariencia (expresión exterior). Nuestra cotidianidad requiere desplegar esas cualidades, destrezas y habilidades que deben dar sentido a la intervención social, donde la persona menor de edad deberá “(...) participar plenamente en la vida familiar de sus acogedores” (Bruzón, 2021, p. 250).

Aquí debemos hacer un paréntesis para la reflexión: aunque la primera entrevista sea realizada por un determinado profesional (trabajador/a social, psicólogo/a, educador/a social etc...) -lo ideal sería que fuera un equipo transdisciplinario el que participara en la misma- la evaluación y la valoración social de la posible familia acogedora no puede hacerse en una sola sesión, sino más bien -por mucha premura que se tenga- se debe realizar de manera longitudinal en el tiempo. Por esta razón se requiere de múltiples encuentros, en los que aparte de ser valoradas las familias, se les debe explicar -desde la mayor sinceridad posible- los aspectos favorables y desfavorables del acogimiento familiar, evitando que la familia se sienta engañada y pueda abandonar posteriormente el proceso antes de formalizar el acogimiento.

Acerca de la evaluación: siempre aplicamos los principios del modelo psicosocial. Esto constituye un grave error puesto que no considera la dimensión espiritual, por lo tanto, ésta debería atender a la valoración de aquellos factores protectores/evolutivos y (des)protectores/involutivos respecto a aquellas categorías, variables e indicadores relacionados con la espiritualidad. Es más, por ello proponemos añadir una mirada calidoscópica que ponga en alza también las historias de vida y los aspectos biográficos, al constituir, como expresan Trejos et al., (2015, p. 112):

“(…) una herramienta transformativa que permite la exploración de contextos e historias personales y que le devuelven al ser su individualidad, su inalienable ser único, su experiencia de vida. En este marco de conciencia y justicia social, la investigación cualitativa representa también una herramienta impar en la medida que contribuye a rescatar la voz de aquellos socialmente menos escuchados”.

En este sentido, en y desde el Trabajo Social, una de las dificultades cardinales que se presenta en la valoración es la carencia de suficientes instrumentos evaluativos debidamente validados y homologados para diagnosticar e interpretar la realidad. A falta de éstos, deberemos recurrir a otras técnicas e instrumentos relativamente subjetivos para llegar a un diagnóstico social que, con mayores elementos de juicio, nos permitan establecer la idoneidad o no de dicha familia.

Si bien es cierto que existen algunos cuestionarios que pueden medir algunas categorías, variables e indicadores sociales, la mayor parte de ellos carecen de la suficiente validez diagnóstica, no solo por excluir la dimensión espiritual sino por no estar debidamente homologados. Entonces utilizamos instrumentos “ad hoc” que no han pasado por el correspondiente proceso empírico, dejando todo en manos de la subjetividad.

Tal es así que, con el objeto de disponer de un diagnóstico que disponga de una mínima evidencia científica, aconsejamos validar nuestros instrumentos de análisis y recomendamos complementar la evaluación social con el Cuestionario de Espiritualidad de Parsian y Dunning abordado en Díaz et al., (2012), que permite medir empíricamente aspectos de la espiritualidad.

Dicho esto, en los restantes encuentros se propondrá a la familia la realización de una formación complementaria para cimentar las capacidades, destrezas y competencias parentales desde una cosmovisión holística. En resumidas cuentas, para poner blanco sobre negro, las últimas entrevistas no solo deben identificar la idoneidad de la familia para proceder al acogimiento familiar sino que deben servir para ultimar y actualizar la recogida de datos e información, valorando si éstos siguen mostrando interés así como para ponderar con mayor profundidad los cambios que se producen en la familia después de la formación, aspecto que trataremos más adelante.

2.2. Evaluación del periodo de adaptación

Comienza a partir de la evaluación de la familia y las características que presenta el/la menor de edad, llevándose a cabo una vez transcurridos los tres meses de prueba, examinándose sus circunstancias contextuales, los cambios comportamentales y actitudinales, su cuidado, su educación, su escolarización, sus condiciones familiares y ambientales y una cuestión importante, si ha existido algún tipo de cambio en los aspectos de la dimensión espiritual. En tanto, el objetivo fundamental de esta fase debe tratar de entender lo que está ocurriendo, haciendo frente a las complejidades desde esa base emocional y espiritual que permita (re)adaptar la realidad de la nueva familia.

2.3. Evaluación anual

Se basa en el seguimiento exhaustivo y contempla los cambios observados en la persona menor de edad, evaluando aspectos integrales de sus necesidades y la colaboración conjunta entre las familias en la misma situación con la familia de origen y con los/as diferentes profesionales. Aquí, los aspectos espirituales continúan representando un asunto de sumo interés, valorando si ha existido una evolución en el estado de conciencia, en el que el/la trabajador/a social, a tenor del seguimiento y acompañamiento socioespiritual, emitirá un informe que, conjuntamente con el resto de profesionales, determinará la formalización explícita del acogimiento.

Consecuentemente, en el supuesto en que se detecten factores (des)protectores/involutivos, se intervendrá ante los mismos y se prolongará el periodo de prueba. Si pasado un tiempo -y a pesar de haber puesto todos los apoyos- continúan los mismos, se deberá desestimar a dicha familia como idónea para el acogimiento familiar.

3. Sistema de formación

A las familias solicitantes de acogimiento familiar, normalmente se les debe exigir la realización de un programa de formación con el objeto de que aprendan a actuar ante determinadas circunstancias o situaciones y para poder afrontar las posibles dificultades que puedan surgir en el proceso de acogimiento.

En cualquiera de los casos, nos guste o no, la administración debe contar con la posibilidad de exigir a dichas familias “(...) adquirir o mejorar su formación en habilidades y aptitudes como acogedores” (Bruzón, 2021, p. 273). Y los planes de formación deben contener una parte general, pero a su vez, según el perfil de cada familia, una parte de éstos se deberán particularizar a las características de la misma.

En primer lugar, dicha formación general deberá comprender aspectos propios del pre-acogimiento, como la adquisición de conocimientos básicos sobre el acogimiento familiar, las políticas sociales y la normativa o legislación de referencia, aspectos espirituales, el análisis de las necesidades de la infancia y adolescencia, así como cuestiones materiales acerca de la higiene, alimentación, cuidado infantil, tratamiento de enfermedades, educación, aspectos relaciones, comunicativos, etc.

En segundo lugar, podemos hablar de una formación específica y longitudinal durante el acogimiento, englobando aquellas sapiencias sobre las actuaciones e intervenciones específicas como la resolución de conflictos, el abordaje psicospiritual, el afrontamiento de patologías en la infancia o adolescencia como enfermedades, discapacidades, perfiles disruptivos, etc. De sobra resta mencionar que no solamente nos focalizaremos en los factores (des)protectores/evolutivos sino en aquellos factores protectores/evolutivos que permitan un mayor bienestar para ambas partes.

Por último cabe mencionar que el programa de formación debe ser flexible - organizándose la misma por expertos profesionales en la materia- atendiendo a las necesidades de las familias acogedoras. Tras recibir esta formación, éstas deben aplicar los

conocimientos o técnicas adquiridas en la atención diaria de la persona menor de edad. Ahora bien, la formación debe adaptarse a las particularidades de la familia, no siendo lo mismo que nos encontremos con una familia con una formación y experiencia en la infancia y adolescencia que afrontar una familia totalmente desconocedora de lo que supone un acogimiento familiar.

4. Sistema de asignación

Después de la selección y valoración, las familias que han superado los requisitos y teniendo en cuenta sus características, se les asignará aquella persona menor de edad que más se complemente a los perfiles de ambos, es decir, se atenderá a la mayor correspondencia entre la familia acogedora y la persona menor de edad desde la bidireccionalidad, nunca aplicando la premisa de que deba ser la persona menor de edad la única que debe adaptarse a la realidad familiar.

En y durante el periodo de adaptación, esto es alrededor de tres meses, en el caso de que el acogimiento familiar haya dado frutos satisfactorios para ambas partes, la familia deberá formalizar el acogimiento, al menos por un periodo mínimo de un año. De este modo, cuando se inicia la convivencia, el/la trabajador/a social deberá llevar a cabo un seguimiento del acoplamiento entre ambas partes. Por ello el acompañamiento socioespiritual es imprescindible, con la finalidad de promover los apoyos necesarios para el crecimiento y desarrollo evolutivo de todos/as.

5. Sistema de visitas a domicilio

Cuando el acogimiento familiar se ha iniciado, se programarán visitas domiciliarias semanales por parte del/la trabajador/a social, si bien las mismas deberían ajustarse a las circunstancias de cada caso, tanto de la familia acogedora como de la persona menor de edad.

Cabe recordar que en todas las visitas deben aplicarse diversas técnicas del Trabajo Social, todo ello para recopilar la mayor información fiable posible. Además, se debe recurrir a recursos externos: formativos, sanitarios, educativos, etc., para obtener una cosmovisión de la realidad en tiempo real. Sobra decir que en las diversas visitas se realizará una evaluación continua de los aspectos psicosociales pero también espirituales.

6. Sistema de examen y calificación a las familias

En las visitas domiciliarias el/la trabajador/a social deberá identificar la situación familiar que pudiera comprometer la evolución del proceso del acogimiento, de manera inmediata se deben adoptar las medidas correctivas oportunas, informando a la familia acogedora y a la persona menor de edad de dichos aspectos (siempre que esta última disponga de la edad y la mínima conciencia para entender lo que está sucediendo) eso si antes no ha sido informando por alguna de las partes.

En el caso de persistir dichos factores (des)protectores/involutivos, se concertará una reunión conjunta de la familia acogedora y la persona menor de edad con el resto de

profesionales de otras disciplinas intervinientes en el caso, para intentar solucionar la situación. No olvidemos que las visitas domiciliarias no solamente tratan de identificar la realidad familiar sino que transversalmente se realiza una intervención social y familiar.

Llegados aquí, se debe tender hacia un trabajo en equipo democratizador (Curbelo, 2021a) donde las estrategias de intervención social deberían ser consensuadas unánimemente por todas las partes para aglutinar todos los puntos de vista, miradas y perspectivas. En el caso en que la situación no se solucione y se considere vital para el interés superior del/la menor, pudiera dar lugar al cese temporal o definitivo del acogimiento familiar.

7. Sistema de responsabilidad respecto a las familias, los profesionales y la Entidad Pública

Con el objeto de construir vínculos que contribuyan a generar seguridad en la persona menor de edad y la familia acogedora se deben trabajar un repertorio de actitudes, comportamientos y conductas que promuevan la creación de un marco de confianza desde esa actitud de escucha empática que nos permita conocer los propósitos y metas existenciales de la persona menor de edad y los miembros familiares, siempre atendiendo a su edad biológica y a su estado evolutivo, para satisfacer holística e integralmente las necesidades que ésta pudiera presentar.

A su vez, el manejo de las emociones y sentimientos deben constituir un elemento piramidal en la intervención social y familiar, pudiendo aconsejar en este punto seguir las recomendaciones del modelo de intervención en Trabajo Social empático-emocional (Curbelo, 2021b). Aquí deben destacarse dos tipos de actuaciones vinculadas entre sí. Por un lado, tenemos aquellas relacionadas con la intervención familiar, normalmente articuladas desde modelos basados en el tradicionalismo sistémico y/o psicosocial que suele prestar especial énfasis a la dimensión psicosocial del ser humano, echando en falta incorporar la dimensión espiritual.

Por otro lado, la mediación familiar basada en la resolución de conflictos producidos en el seno de la familia acogedora, normalmente fundamentada desde los tres modelos clásicos (Harvard, Circular-Narrativo y el Transformativo), si bien recomendamos adoptar los preceptos y postulados del modelo de mediación insight, tratado y adaptado al Trabajo Social por (Curbelo y Yusta, 2022b), al considerar que sus contenidos conectan con mayor lógica con la dimensión espiritual de la persona menor de edad que venimos proponiendo.

Cambiando de tercio, la infancia y adolescencia en acogimiento familiar debe sentirse apuntalada no solamente con apoyos materiales sino también con espirituales, generando un contexto en el que todas las partes se sientan protagonistas, potenciando los factores protectores/evolutivos para lograr una finalidad en todos los objetivos que se planteen. Así, incidir en una mejor versión del autoconcepto, autorepresentación y autoestima se constituye como un fundamento imprescindible si queremos afianzar los lazos relacionales personales y familiares.

Se puede inferir que el desarrollo espiritual se trata de una acción procesual que permite la búsqueda de esa plena existencia, siendo necesario que los/as profesionales y las familias biológicas y acogedoras siembren en la infancia y adolescencia el germen del crecimiento de la dimensión espiritual desde los factores protectores/evolutivos. Así, podemos

considerarlo “(...) como ese bálsamo que limpia el corazón. Es la esperanza en tiempos de dificultad” (Beltrán et al., 2015, p. 103).

Englobando todo lo comentado, en caso de no incluir aprendizajes y enseñanzas espirituales en el ejercicio de la parentalidad, se promoverá que la persona menor de edad no conozca ni reconozca la valía de sus aportes y por tanto, el ejercicio comunicativo quedará limitado exclusivamente a las clásicas actuaciones parentales materialistas e instrumentales. Responder a preguntas existenciales de la vida a las personas menores de edad es imperiosamente necesario, siendo transversalmente conveniente inculcar entre éstas diferentes cuestionamientos que vayan más allá de las lógicas tradicionales.

En suma, la presencia de los/as profesionales del servicio de acogimiento familiar como primeros/as responsables del proceso del acogimiento familiar y encargados/as de velar por el buen trato de la persona menor de edad sugiere que cada uno de los equipos técnicos tenga asignado determinados casos, los cuales deberán de tener un adecuado seguimiento y acompañamiento socioespiritual. En cuanto a la autoridad local, tiene la obligación de ayudar y controlar la tarea de las familias acogedoras.

8. Sistema de asignación de fondos

Algunos de los gastos del acogimiento familiar deberían ser sufragados por la Entidad Pública competente en materia de protección a la infancia y adolescencia, resultando interesante buscar el patrocinio o mecenazgo de determinadas empresas o entidades sociales que colaboren económicamente o en especie: ropa, alimentación, transporte, etc., sin incurrir en la caridad o la filantropía, con la finalidad de que esta infancia y adolescencia disponga de derechos subjetivos económicos (Seder, 2019).

Posiblemente resulte cierto que valorar las necesidades de la persona menor de edad y la familia acogedora supone la evacuación del oportuno informe por parte del/la trabajador/a social, considerando sus circunstancias sociales en sentido amplio. Entendemos que el reconocimiento de esta ayuda y/o prestación económica no debería estar sujeta a los niveles de renta de dicha familia sino que debería considerarse como una contribución transversal para cualquier familia.

9. Sistema de servicio post-acogimiento

Además de la intervención social realizada por el/la trabajador/a social perteneciente al servicio de acogimiento, como se ha mencionado anteriormente, se deben establecer sinergias con otros programas, servicios y/o recursos que pudieran contribuir a un mayor bienestar y calidad de vida familiar. El acompañamiento socioespiritual podrá ir decreciendo en el tiempo conforme se detecte que, el desarrollo procesual, vaya obteniendo buenos resultados, aunque, siempre se acompañará a la persona menor de edad y a la familia acogedora durante la duración del proceso de acogimiento.

La intervención social en el acogimiento familiar: representaciones de la espiritualidad en y desde el Trabajo Social

Antes de iniciar nuestro desarrollo, cabe mencionar que, existe una correspondencia entre diferentes conceptos como son el enfoque derechos, el sentido de lo humano, la espiritualidad y ese amor fraterno entendido como “un sentimiento afectivo muy fuerte de complicidad, dedicación e interés por el otro/a que genera una emocionalidad y sentimientos positivos, así como soluciones asertivas y afectivas conjuntas” (Curbelo, 2021b, p. 57).

No por menos, el Trabajo Social espiritual se muestra como una nueva cuestión disciplinar y profesional que ha ido tomando un especial protagonismo y que sustenta una perspectiva multidimensional e integral de la persona que transita la mera visión reduccionista biológica, psicológica y social.

Aquí debemos decir que existen numerosas génesis en la revelación del sufrimiento psicosocioespiritual y sus diferentes grados que, indubitadamente, orientarán la praxis en uno u otro sentido, puesto que éste afectará a la vida de las personas en y desde diferentes vertientes. Por ende, las estrategias a seguir deberán ser diversas según el caso que se trate, todo ello de manera multidimensional, es decir, biopsicosocioespiritual.

Por ello es cardinal identificar y conocer la espiritualidad para poder incorporarla a la intervención social. Y esto nos llevará a actuar profesionalmente con la familia en su conjunto, para poder transmitir esa mirada pedagógica y educativa contemplando las necesidades materiales y las no materiales que permitan diseñar, elaborar, implementar y evaluar intervenciones e instrumentos y herramientas que nos acerquen a otro Trabajo Social.

Y en nuestra intervención social, la humanización en el pensar, sentir y hacer se constituye como un elemento meridianamente esencial; por ello es preciso presentar muy brevemente algunos aspectos epistémicos del modelo humanista y existencialista, todo ello para sentar una adecuada base comprensiva. Específicamente se explicitan sus consideraciones más representativas:

Tabla 4

Consideraciones del modelo humanista y existencialista

Modelo humanista y existencialista	
Exponentes	Krill (1969); Perls (1973); Collier y Blumer (1977); Arnold y Gasson (1979) y Keefe (1986).
Objeto	La persona como un ser humano multidimensional. Los diversos ambientes y entornos.
Expresiones explicativas	Promover el desarrollo y crecimiento de la persona mediante la ayuda profesionalizada y el apoyo y acompañamiento. Relación simétrica y horizontal entre el/la trabajador/a social y la persona. Aspectos empáticos, emocionales, comprensivos y de derechos

	humanos. Búsqueda del sentido de la vida.
Valores consustanciales	La persona como protagonista de su propio proceso de transformación. Participación democratizadora de la persona. La persona como un todo, como un ser humano único e irreproducible. Interacción con los diferentes escenarios, contextos y ámbitos. Compasión, comprensión, tolerancia, humanidad, amor fraterno, compasión, buen trato, sinceridad, honestidad, responsabilidad, integridad.
Expresión contextual	La persona y los diversos escenarios, contextos y ámbitos, así como las redes sociales y las estructuras sociales en las que se desarrolla y socializa.
Referencias teóricas	Sociopsicológica. Existencial y Humanista. La Fenomenología.

Fuente: elaboración propia.

De acuerdo con ello, el humanismo circunscribe a la persona como esa concepción meridianamente objeto central de la intervención social incorporando lo holístico y lo existencial, apela a la justicia social, a la dignidad, a la libertad y a los estados de conciencia respecto a cómo quiere vivir para la prosecución de sus finalidades de vida.

Desde esta perspectiva, la intervención social ha sido muy importante navegar en la historiografía del Trabajo Social y continúa siéndolo hoy día, dado que según los orígenes de la disciplina, las actuaciones con las familias deben ir más allá de la mera prescripción de ayudas y prestaciones sociales. Es más, deben buscar ese contenido espiritual que involucre a todos los miembros de la familia acogedora y de la biológica, si pudiera ser posible. Naturalmente, se requiere de trabajadores/as sociales que no dispongan solamente de los conocimientos propios de la disciplina sino de una adecuada formación en intervención y mediación familiar que les permita afrontar, minimizar y/o resolver realidades cada vez más complejas.

Tal es así que, siguiendo este argumento, Cantos (2019) expone que la intervención del/la trabajador/a social en y con la familia acogedora conlleva el fomentar la adquisición de unas habilidades básicas para que ellos mismos puedan satisfacer sus necesidades personales, sociales, humanas, espirituales, etc., con el propósito de resolver los conflictos que se van presentando a lo largo de cada etapa del ciclo vital. Nosotros aportamos que la finalidad pasa por mejorar los intercambios dialógicos y comunicacionales, fomentando los factores protectores/evolutivos y mejorando los factores (des)protectores/involutivos, abriendo las puertas y las ventanas a una

mayor calidad de vida y un bienestar integral desde una mirada espiritual, no solamente biopsicosocial.

Lo más importante en y desde el Trabajo Social es que la intervención social constituye una acción planificada y organizada que intenta minimizar o resolver las situaciones de sufrimiento psicosocioespiritual desde el uso del paradigma científicista y el paradigma espiritual para lograr un mayor desarrollo social y humano, así como la evolución espiritual hacia otros estados de conciencia más expandidos.

Asimismo, ésta se desgrana mayormente en una ayuda profesionalizada y en un acompañamiento socioespiritual con el fin de lograr transformaciones en aquellas realidades complejas. Los objetivos de la actuación profesionalizada se deben imbricar en y con los principios recogidos en la Declaración Global de Principios Éticos del Trabajo Social (FITS, 2018), cuyas consideraciones se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 5

Declaración Global de Principios Éticos del Trabajo Social

<p align="center">Declaración Global de Principios Éticos del Trabajo Social</p>	<p>El reconocimiento de la dignidad inherente a la humanidad, la promoción de los derechos humanos y la justicia social, defensa de la discriminación y la opresión institucional y las políticas y prácticas injustas, respeto por la diversidad, construcción de la solidaridad, promoviendo el derecho a la participación y la autodeterminación, respetando la confidencialidad y privacidad, tratando a las personas en su totalidad desde una integridad ética y profesional democratizadora</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fuente: FITS (2018).

Teniendo en cuenta las proposiciones de dicha declaración, ésta conecta con una intervención social que debe atender a principios que garanticen los derechos morales, éticos y cívicos. Tan solo desde la preservación de los preceptos deontológicos se podrá procurar un adecuado abordaje garantista de la infancia y adolescencia, sus familias (biológica y acogedora), así como de los/as propios/as profesionales, pasando del mal trato al buen trato, donde se transite del paradigma ganador-perdedor al paradigma ganador-ganador (Curbelo y Del Sol, 2010; Curbelo 2020a, 2020b). En ese sentido, Lozano (2015) señala que resulta fundamental que las instituciones y profesionales reconozcan la ética en la atención a la familia, infancia y adolescencia.

Por sobre todo, la intervención social cuenta con la lógica de la complejidad más allá de pensamientos lineales y simplistas, ergo, en cualquiera de los escenarios, ámbitos y contextos de la acción social es esencial desfragmentar la realidad de la persona en todas sus dimensiones biopsicosocioespiritual. Esto supone que los/as trabajadores/as sociales deben hacer uso de un conjunto de funciones y actividades generales y específicas que transiten del asistencialismo

caritativo y filantrópico a ideales democráticos, humanistas, existencialistas y garantistas de los que emanan la dignidad, la libertad y la justicia social. En este sentido, somos los/as responsables de asignar voz a las personas menores de edad “(...) si simplemente tenemos en cuenta nuestra mirada hacemos que estos menores no puedan manifestar sus necesidades y expectativas tal como las viven y acaben siendo, sin pretenderlo, víctimas de la mirada de los adultos”(Villar et al., 2019, p. 52).

Prospectivamente, esto deviene a significar que deberíamos promover el derecho a la autodeterminación, a la participación, al reconocimiento de la persona como un todo indivisible, único e irrepetible. Por lo comentado, los/as profesionales del Trabajo Social no solamente aportan sus conocimientos epistémicos y metodológicos sino que más allá también se presupone que somos actores y actrices relevantes del acompañamiento socioespiritual, conllevando a reenfocar y repensar que nuestro papel no se limita a una acción asistencialista sino que avanza hacia actuaciones más complejas, integrales y holísticas en consonancia con los resultados de la Conferencia Mundial Trabajo Social, Educación y Desarrollo Social (2015)² celebrada en Corea del Sur, donde se pone en valor “la promoción y la dignidad del valor de las personas”.

De tal suerte que, las diversas funciones profesionales, deben sustentarse en acciones sociales, educativas, pedagógicas, educativas, terapéuticas y espirituales, aspectos que servirán para valorar y determinar la idoneidad de las familias acogedoras. Acerca de los procesos de intervención social, el diseño de programas y proyectos que sugieran el cambio de modelos de intervención debe promover la participación activa de todos los miembros de la unidad convivencial, siendo imperante considerar, según Villar et al., (2019, p. 45), las “(...) emociones, conductas, duelos, vínculos, parentalidad positiva, desarrollo del menor (...)”.

Cambiando de tercio, hablamos antes de que la espiritualidad está relacionada con el amor fraterno. Entonces, desde esta máxima tenemos que entender que éste transforma las emociones y los sentimientos, todo ello desde una mirada sentí-pensante, aunque se muestre complicado integrarlo en nuestra práctica profesional puesto que cuando realizamos este planteamiento lo primero que pudiera venirle a la cabeza a muchos/as colegas podría ser el deslegitimar la cientificidad de dicho concepto y situarlo en otras esferas más íntimas del ser humano (amor por la familia, por los hijos, por la pareja, etc.), incluso pudiera ser tratado desde una mirada amarillista en cualquier programa de cotilleo.

Permítannos explicarles que el cuidado desde lo empático y emocional respecto de la infancia y adolescencia se imbrica con ese amor fraterno. Y al hacer alusión a éste, estamos hablando de reflexividad más no visceralidad que entiende al ser humano desde esa multidimensionalidad que podemos resumir en “cuerpo, alma, espíritu, comunidad y su indisoluble vínculo con la vida que se ha construido una propuesta que en último término busca contribuir a lograr el desarrollo integral de la persona y de una sociedad sustentable” (Hernández, 2015, p. 90).

En este sentido, Yamping Liao (2015) indica certeramente que la emoción, la razón y el corazón forman un trío de trabajo productivo y así lo debemos comprender, añadiendo que el amor transforma la realidad, el estado evolutivo y las emociones desde esa triada del sentir, el pensar y el actuar. En tanto, respecto a lo tratado, en la intervención social, algunos de los factores que pueden generar una mayor seguridad entre el/la trabajador/a social y las familias, son los siguientes:

2 Promovida por la Federación Internacional de Trabajo Social, la Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo Social y el Comité Internacional de Bienestar Social.

Tabla 6*Factores para generar una mayor confianza entre el/la profesional y las familias*

<p style="text-align: center;">Factores para generar una mayor confianza entre el/la profesional y las familias</p>	<p>Clarificar expectativas y papeles.</p> <p>Mostrar sinceridad y honestidad.</p> <p>Mostrar congruencia entre lo que hacemos y decimos.</p> <p>Cumplir los acuerdos y promesas.</p> <p>Tener altas expectativas.</p> <p>Atribuir buenas intenciones.</p> <p>Respetar las opiniones y decisiones.</p> <p>Crear múltiples oportunidades de interacción en diferentes formatos y espacios. Validar como legítima la forma de ver de las familias, sin juzgar ni cuestionar.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fuente: Villaescusa et al., (2022, p. 55).

Así, una cuestión es amar el Trabajo Social y otra muy distinta es el Trabajo Social con y desde el amor. Por ello, desde el paradigma espiritual, poco o nada estaremos haciendo si no observamos dichas consideraciones en la intervención social. Ahora bien, no hablamos del amor a primera vista que pudiera surgir, más bien nos referimos a ese proceso longitudinal en el espacio y en el tiempo que va generando esos marcos de confianza y seguridad desde esa reflexión racional que permite que germine un sentimiento afectivo hacia el/la otro/a.

En otro orden de cosas, hemos visto que el amor fraterno o incondicional es el principal elemento para construir la espiritualidad, siendo necesario compartir éste con la infancia y adolescencia así como a nivel familiar, vinculándolos con los disímiles escenarios que puedan alimentarlo. En los casos de las personas que creen en un ser divino desde el punto de vista religioso, la fe es un aspecto primordial, si bien en este caso la confianza, el cariño, los afectos positivos, la libertad (más no el libertinaje), la compasión, la compañía, condescendencia y la sinceridad propiciarán un clima familiar espiritual.

Y al respecto, hemos escuchado en alguna ocasión en nuestra vida ese tópico de que el amor es el motor que mueve el mundo, desde esa posición incondicional, libre, sin ataduras morales, donde procuramos el bienestar para nosotros/as mismos/a, para nuestros seres queridos y allegados y también para el resto de la humanidad, quitándonos el velo del prejuicio, las ideas preconcebidas y los estereotipos. Esto es muy importante: no creer en las segundas oportunidades de las personas nos sitúa en un plano castigador que oprime la liberación de las personas y más aún, de los/as menores de edad.

Mal o bien, respecto de la infancia y adolescencia en situación de acogimiento familiar, hablamos de ese amor fraterno y recíproco, ese precepto de: amando nos estamos amando, todo ello desde el corazón, más bien no entendido como un órgano vital del cuerpo humano sino como

una entidad biológica que esconde un mar de sentimientos, afectos y emociones que deben ser compartidas y correspondidas y no importa la edad ni las circunstancias de la persona menor de edad y su familia (biológica o acogedora), pues que cada una cuenta con su propio ritmo evolutivo.

Así pues, en y desde la intervención social se puede y debe enseñar a amar, aunque algunas personas defiendan esa premisa de que el amor no se crea sino que surge. Esto es un gravísimo error. El amor se puede cultivar en el día a día a través de la palabra pero sobre todo de los hechos, por lo que no todo tiene que ser sensaciones favorables cuando amamos, también puede manifestarse en situaciones adversas a través del perdón, no ese religioso que nos condena a la eternidad del cielo o el infierno sino aquel compasivo que empáticamente nos permite entender y comprender profusamente las razones de un determinado acto, convirtiéndonos en personas y profesionales excepcionales que podemos ayudar profesionalizadamente al/la menor y su familia acogedora.

En consecuencia, lo que se intenta desde el dogma del amor es promover la libertad de la persona para obtener -y que obtenga- esa transformación personal y social, desde ese empoderamiento pacífico y esa cultura de la paz y de la humanidad. Y si amamos debemos partir de la proposición de que todas las personas pueden amar, solamente deben sanar su alma para que fluya ese torrente de luz que todo lo impregna de felicidad, alegría, satisfacción, bienestar, solidaridad, etc., sin olvidar que cuanto más amemos a aquellas personas que mayor sufrimiento psicosocioespiritual presentan, más desarrollo evolutivo obtendremos.

A propósito, se ha verificado en diversos estudios que en la intervención social el amor fraterno - junto a otros compendios- debería constituirse como el principal propósito de nuestra vida personal y profesional a pesar de la presión que ejerce la materialidad sobre nosotros/as y sobre el resto, exclusivamente mediante el análisis ético, responsable y racional de las experiencias y vivencias, habida cuenta de que “la ética en la atención a la familia e infancia se enmarca dentro de la ética de la intervención social” (Lozano, 2015, p. 127).

Solo encontrando ese equilibrio podremos alcanzar ese estado de conciencia que nos permita ser compasivos y tolerantes con los/as demás. Y no se trata de dejarnos pisar, de ceder en la defensa de nuestros derechos fundamentales mostrando siempre una conducta pasiva. Al contrario, se trata de respetar los deseos, criterios, opiniones e interés de los demás sin que ello nos genere un conflicto interno o externo en nosotros/as.

A modo de colofón

En torno al acogimiento familiar, es preciso señalar que en la normativa de las Naciones Unidas se abordan aspectos correspondidos con la protección de menores, sin hacer referencia al acogimiento familiar. De este modo, pensamos interesante que desde las Naciones Unidas se debería describir al detalle aquellos aspectos del acogimiento familiar que sustentan con mayor transparencia los derechos de las personas menores de edad. Así podremos “soñar con blindar el interés superior del/la menor desde una mirada que contribuya a superar la efímera atención asistencial (...)” (Curbelo, 2012, p. 146).

El acogimiento familiar -en cualquiera de sus modalidades o cualquier otro tipo de medida protectora- debe ser siempre la última opción. Se torna necesaria la vinculación entre la familia biológica, la acogedora y la persona menor de edad, con el objeto de establecer espacios de vinculación material, emocional y espiritual. Y ello permitirá conocer los orígenes de la persona menor de edad y sus circunstancias, es decir su historia de vida y su autobiografía, debiendo

observar, como plantea Martínez (2008, p. 133-134), “la confidencialidad sobre los datos que conocen del menor y su familia biológica”.

Concerniente a la medida protectora del acogimiento familiar en cualesquiera de sus modalidades, cabe decir que su finalidad se centra en proporcionar un núcleo familiar que garantice la preservación de la calidad de vida y el bienestar personal, social, emocional y espiritual, puesto que la familia acogedora puede, según Martínez (2008, p. 133), “ofrecer un entorno afectivo estable, un espacio físico propio y una estructuración del tiempo, puede modificar y suplir las carencias previas, reconstruir un vínculo afectivo y devolver la confianza básica en sí mismo al niño”.

El acogimiento familiar de la infancia y adolescencia requiere de un buen número de capacidades y elevadas dosis de preparación y apoyos para poder hacer frente a las necesidades de los menores y al resto de tareas que implican a éste (Moral et al., 2012). Al mismo tiempo, la finalización o cese del proceso de acogimiento es otra cuestión a resolver, no quedando bien detalladas las actuaciones a realizar cuando la persona menor de edad adquiere la mayoría de edad legal.

Tal vez deberíamos diseñar recursos de tránsito a la edad adulta, si bien la mejor alternativa sería que prosiguiera en la familia acogedora aunque la persona sea mayor de edad y no disponga de la cobertura del marco legislativo y normativo infantil, por lo que voluntariamente ésta podría mantener a la persona ahora adulta en dicho núcleo convivencial.

Efectivamente, compartimos un acogimiento más diversificado y especializado para atender a las distintas circunstancias y necesidades de las personas menores de edad, en el que “la temporalidad de las medidas transitorias se respete. En el acogimiento familiar permanente, la tendencia debe ser la naturalización de las relaciones entre la familia de origen y la familia acogida” (Viedma et al., 2016, p. 289). A nuestro entender, para llevar a cabo los propósitos de buen acogimiento, se torna necesario disponer de un equipo técnico transdisciplinario que trabaje desde los principios de un trabajo en equipo democratizador (Curbelo, 2021a) que responda a criterios colaborativos y cooperativos.

Yendo al objeto que más nos interesa, desde nuestra profesión, como señala Beltrán et al., (2015, p. 103), sería oportuno “promover el desarrollo espiritual para generar en ellos comportamientos, actitudes, emociones, que demarquen caminos hacia el equilibrio vital y la paz interior, dado que, la espiritualidad habita en cada ser con diferentes niveles de intensidad”, construyendo y luchando, en palabras de Rosa de Luxemburgo, por un mundo en el que seamos socialmente iguales, humanamente diferentes y totalmente libres.

A propósito de lo comentado, desde las Universidades, se debe sembrar contenidos que, aparte del paradigma cientificista, aporten esa espiritualidad que necesita el Trabajo Social fomentando ésta y la inteligencia espiritual en los diversos planes de doctorado, postgrado y grado. Ampliar nuestra mirada bajo el paraguas de unas nuevas gafas permitirá incrementar nuestro grado de conciencia, lo que supondrá ser mejores personas con los/as demás y lo más importante, con nosotros/as mismos/as. Y por ende, se debe asignar mayor protagonismo a esta infancia y adolescencia, valorando su edad, su proceso madurativo, evolutivo y situación, pero se deben establecer los cimientos para una mayor implicación, participación y representación de ésta, en definitiva, es su vida la que están intentando reconstruir.

En suma, en torno a lo comentado, para desarrollar una valoración de la familia acogedora se deben considerar los aspectos espirituales de la familia y de la persona menor de edad. Al respecto,

cabe mencionar que en la práctica profesional, los/as trabajadores/as sociales no contamos con suficientes instrumentos validados y homologados que identifiquen la espiritualidad de manera empírica, por lo que, como hemos señalado, aconsejamos aplicar el Cuestionario de Espiritualidad de Parsian y Dunning en su versión española para poder medir las categorías, variables e indicadores.

Referencias bibliográficas

Arruabarrena Madariaga, M.I. (2009). Procedimiento y criterios para la evaluación y la intervención con familias y menores en el ámbito de la protección infantil. *Papeles del Psicólogo*, 30(1), 13-23. Disponible en: <https://www.cop.es/papeles>

Asensio, C., Nadalich, S., Rodríguez, M.F., y Stival, E.D. (2020). Abriendo sentidos para intervenir en un contexto transformado y transformador. *Revista Margen de Trabajo Social y Servicios Sociales*, 99(1), 1-8.

Balsells, M.A., Fuentes Peláez, N., Mateo Gomà, M., Mateos Inchaurredo, A., y Violant Hoz, V. (2010). Innovación socioeducativa para el apoyo de adolescentes en situación de acogimiento familiar. *Educación* 45(1), 133-148

Barranco Vargas, B. (2015). *Acogimiento familiar. Una revisión jurídica social de la protección y el bienestar del menor*. [Trabajo de Fin de Grado]. Universidad de Jaén.

Beltrán Sánchez, D., García Castiblanco, C., Manzano Arenas, L. C., y Murillo González, F. A. (2015). *La espiritualidad, dimensión constitutiva del desarrollo humano. Su significado en los estudiantes y sus familias del Instituto San Bernardo de La Salle y el Colegio de La Salle*. [Trabajo de Magister en Docencia]. Disponible en: https://ciencia.lasalle.edu.co/maest_docencia/475

Benavent Vallès, E., Puig Pey Saurí, M., Díaz López, R., y Valcells Goula, O. (2021). Dirección Vital. Propuesta de análisis para la detección de capacidades espirituales en la intervención social. *Trabajo Social Global – Global Social Work*, 11, 56-85. DOI: <https://dx.doi.org/10.30827/tsg-gsw.v11.15735>

Benítez, R.M. (2017). *Acogimiento familiar. Una alternativa posible*. [Trabajo de Fin de Graduación]. Universidad Nacional de Luján.

Benítez Barreix, V., y Chaves, M.N. (2021). *Familias de Acogimiento: prácticas y experiencias en torno al cuidado*. [Tesis de Grado de Trabajo Social]. Universidad Nacional de Córdoba. Disponible en: <https://hdl.handle.net/11086/20192>

Bruzón Sánchez, A.C. (2021). El acogimiento familiar y residencial en Andalucía (2020). *Revista de Estudios Jurídicos y Criminológicos*, 3(1), 233-278. DOI: <https://doi.org/10.25267/REJUCRIM.2021.i3.9>

Cantos Jalao, M.E. (2019). El Trabajo Social Familiar. Un Proyecto de Intervención Social dirigido a Familias en Situación de Riesgo Social con menores de 0-12 años. *Documentos de Trabajo Social*, 62, 312-324.

Carballeda, A. (2013). La Intervención Social en los escenarios actuales. Una mirada al Contexto y el Lazo Social. *Revista Margen*, 68(1), 1-5.

Carballeda, A. (2016). El enfoque de derechos, los derechos sociales y la intervención del

Trabajo Social. *Revista Margen*, 82(4), 1-4.

Carballeda, A. (2019). Lo Social y las nuevas corporalidades. Una mirada desde la Intervención. *Revista Margen*, 94(3), 1-4.

Castaño Anaya, A. (2018). *Protección de menores e intervención socioeducativa con familias Estado de la cuestión de la normativa de protección de menores y revisión sistemática cualitativa de programas de intervención familiar*. [Trabajo de Fin de Máster]. Universitat de Les Illes Balears.

Cots Moner, J., Lázaro Aparicio, A., Puiggalí, A., Urmeneta Sanroma, M., y Jesús Vilar Martín, J. (2010). Las necesidades no materiales de la infancia, fundamento de su protección. *Educación Social: Revista de Intervención*, 44, 129-135.

Curbelo Hernández, E., y Del Sol Florez, H. (2010). Trabajo Social y mediación familiar. Un enfoque para la protección del menor en el proceso mediador. Orientaciones para la práctica profesional en los supuestos de ruptura de pareja. *Portularia*, 10(2), 33-49.

Curbelo Hernández, E. (2012). Algunas reflexiones en torno a los menores migrantes no acompañados y su mayoría legal: Luces y sombras del sistema de protección a la infancia. En Giménez Hernández, A.S (Coord). *Menores en contexto de riesgo. Estudios y reflexiones sobre prácticas educativas*. Joxman.

Curbelo Hernández, E. (2015). *Tratamiento de la inmigración irregular de menores de edad en la prensa canaria (2004-2008). Análisis de la protección jurídica y social de la infancia inmigrada en perspectiva de derechos*. [Tesis doctoral]. Universidad de Castilla la Mancha.

Curbelo Hernández, E. (2020a). La intervención del trabajador y la trabajadora social: ¿Necesidad de transitar hacia un nuevo (re)enfoque del trabajo social? *Humanismo y Trabajo Social*, 19(1), 195-211.

Curbelo Hernández, E. (2020b). La intervención social en trabajo social: una mirada epistémica a los clásicos modelos de intervención en trabajo social. *Revista de Trabajo Social Caleidoscopio-REETSJ*, 5(20), 33-44.

Curbelo Hernández, E. (2021a). (Co)creando contextos participativos, representativos y colaborativos: Concretizaciones del trabajo en equipo democratizador en y desde el Trabajo Social ultramoderno. *Trabajo Social Hoy*, 92, 79-100. DOI: <https://doi.org/10.12960/TSH.2021.0004>

Curbelo Hernández, E. (2021b). O modelo de intervención en trabalho social empático-emocional desde unha mirada sentí-pensante. *Revista Galega de Traballo Social-Fervenzas*, 23(1), 55-78.

Curbelo Hernández, E. (2021c). Construyendo paradigmas complejos y transformadores para la ultramodernidad en y desde el trabajo social: expresiones humanizantes en y desde la intervención social participativa y representativa y colaborativa. *Revista del Colegio Oficial de Trabajo Social de Navarra*, 69, 5-9.

Curbelo Hernández, E. (2021d). Expresiones explicativas de la innovación social en y desde la ultramodernidad del Trabajo Social: desgranando las diferentes lógicas de pensamiento y las nuevas prácticas complejas y transformadoras. *Revista TSnova*, 17, 101-108.

Curbelo Hernández, E., y Yusta Tirado, R. (2022a). Trabajo social, comunicación y relaciones interpersonales: de la ortodoxia a la heterodoxia. *Revista Margen*, 104(1), 1-35.

Curbelo Hernández, E., y Yusta Tirado, R. (2022b). La ultramodernidad del Trabajo Social y el modelo de mediación insight: promoviendo prácticas reflexivas, educativas y emocionales para la resolución de los conflictos. *Revista Margen*, 104(1), 1-20.

Del Valle, J.F., Bravo, A., y López, M. (2009). El acogimiento familiar en España: implantación y retos actuales. *Papeles del Psicólogo*, 30(1), 33-41.

De Robertis, C. (2006). *Metodología de la intervención en trabajo social*. Lumen.

Díaz Heredia, L.P., Muñoz Sánchez, A.I y de Vargas, D. (2012). Confiabilidad y validez del cuestionario de espiritualidad de Parsian y Dunning en versión española. *Rev. Latino-Am. Enfermagem*, 20(3) 1-8 pantallas. Disponible en: www.eerp.usp.br/rlae

Domínguez Alonso, J., y Mohedano Menéndez, R. (2014). El acogimiento de menores en el actual sistema de protección a la infancia: La importancia del contexto. *Revista Azarbe*, 3, 149-155.

Fantova Azcoaga, F. (2018). Construyendo la intervención social. *Papeles del Psicólogo/Psychologist Papers*, 39(2), 81-88. DOI: <https://doi.org/10.23923/pap.psicol2018.2863>

Federación Internacional de Trabajo Social, Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo Social y Comité Internacional de Bienestar Social. (2015). *Conferencia Mundial Trabajo Social, Educación y Desarrollo Social*. Disponible en: <https://www.cgtrabajosocial.es/noticias/conferencia-mundial-trabajo-social-educacion-y-desarrollo-social-2015/2990/view>

Federación Internacional de Trabajo Social. (2018). *Definición Global de Principios Éticos del Trabajo Social*. Disponible en: <https://www.google.com/amp/s/inmaculadasol.com/2018/08/06/declaracion-de-principios-eticos-del-trabajo-social-federacion-internacional-de-trabajado-social-julio-2018/amp/>

Fernández Barrera, J., Parra Ramajo, B., y Torralba Rosello, J.M. (2012). Trabajo Social con familias y resiliencia familiar: un análisis de la relación entre ambos conceptos. *Revista Atlántida*, 4, 91-102.

Fernández Riquelme, S. (2017). La teoría en la Intervención social. Modelos y enfoques para el Trabajo social del siglo XXI. *Acción Social. Revista de Política Social y Servicios Sociales*, 1(1), 9-34.

Gómez Eznarriaga, E. (2020). *Acogimiento familiar en la Comunidad de Madrid*. [Trabajo de Fin de Grado]. Universidad Pontificia de Comillas.

Hernández Jiménez, D. (2015). Educación: una visión desde las dimensiones del ser humano y la vida. *Acta Académica*, 57, 79-92.

Irurzun J. I., Mezzadra J., Preuss M. (2017). Resiliencia y espiritualidad. Aportes para su estudio desde una perspectiva psicológica. *Revista Científica Arbitrada de la Fundación MenteClara*, 2(2), 205-216. DOI: <https://dx.doi.org/10.32351/rca.v2.2.34>

Irurzun J. I., y Yaccarini. (2019). Resiliencia, espiritualidad y propósito de vida. Una revisión del estado del arte. *Psocial*, 4(2), 59-62.

Jara Venegas, D. (2017). *Reconociendo lo espiritual en el ámbito de las intervenciones sociales con jóvenes*. [Tesis para optar al Título profesional de Trabajador/a Social]. Universidad Alberto Hurtado.

Lozano Vicente, A. (2015). Cuestiones éticas en la intervención con familias y menores. *Cuadernos de Trabajo Social*, 28(1), 127-136.

Martínez González, C. (2008). Acogimiento familiar, ¿justicia o solidaridad? *Revista Pediatría de Atención Primaria*, 10(40), 129-136.

Marcano Gómez., Y. (2021). *El acogimiento familiar*. [Trabajo de Fin de Grado]. Universidad de Valladolid.

Moral Valderas, M.J., Sosprea Aguado, R., Molero Mañes, R.J., y Sabater Barrocal, Y. (2012). *International Journal of Developmental and Educational Psychology INFAD Revista de Psicología*, 1(2), 323-330.

Muñoz García, A., y Ojeda López, Á.M. (2018) ¿Están los estudiantes españoles de trabajo social interesados en recibir formación en competencias espirituales? *Educació Social. Revista d'Intervenció Socioeducativa*, 69, 115-130.

Palacio Vargas, C.J. (2015). La espiritualidad como medio de desarrollo humano. *Cuestiones Teológicas*, 42(98), 459-481

Paris Romeu, Sònia (2018). Espiritualidad sin religión. Mindfulness aplicado a la educación social. *Educació Social. Revista d'Intervenció Socioeducativa*, 69, 67-86.

Pinazo Hernandis, S., y Lluna, J. (2011). Menores criados por sus abuelas. Mejora de la pautas de cuidado a menores en acogimiento familiar en familia extensa a través de un programa de intervención psicoeducativo. *Revista sobre la infancia y la adolescencia*, 1, 14-34. DOI: <https://dx.doi.org/10.4995/reinad.2011.834>

Poyatos García, A. (2015). La construcción social del acogimiento familiar de la infancia: discursos profesionales. *Documentos de Trabajo Social*, 56, 7-26.

Real Fernández, M., Navarro Soria, I., Martín-Aragón Gelabert, M., Terol Cantero, M. C. (2020). Acogimiento familiar en España: un estudio de revisión. *Aposta. Revista de Ciencias Sociales*, 84, 8-24. Disponible en: <https://apostadigital.com/revistav3/hemeroteca/inavarro2.pdf>

Reyes Legaza, C. y Cantera Rey, C. (2021). La familia biológica en el acogimiento familiar. Pistas para su evaluación e intervención. *Itinerarios de Trabajo Social*, 1, 71-78. DOI: <https://doi.org/10.1344/its.v0i1.32364>

Santana González, L. (2013). *Trabajo social y protección de menores: una mirada al acogimiento familiar*. [Trabajo de Fin de Grado]. Universidad de La Laguna.

Santos Pérez, M., y Rodríguez Domínguez, T. (2020). *Menores en acogimiento residencial y familiar en España: comparativa según el tipo de acogimiento y sus consecuencias*. [Trabajo de Fin de Grado]. Universidad de La Laguna.

Seder López, A. (2019). *El acogimiento familiar a través de las voces de las y los profesionales y las familias*. [Trabajo de Fin de Grado]. Universidad de Cádiz.

Trejos Castillo, E., Bedore, S., Davis, G., y Hipps, T. (2015). Bienestar Emocional de Jóvenes en Programas de Acogimiento Familiar: Un Estudio Exploratorio. *Revista CES Psicología*, 8(1), 98-118.

Viedma, I., Míguez, M.A., Santaló, C., y Martín, A. (2016). Modelo de intervención y retos en el

acogimiento familiar: la experiencia de la Fundación Márgenes y Vínculos. *Apuntes de Psicología Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental*, 34(2-3), 281-290.

Vila Torres, N. (2010). Nuestra profesión, nuestra imagen, nuestra comunicación, qué y cómo lo decimos. *Revista de Servicios Sociales y Política Social*, 92(1), 67-78.

Villaescusa Peral, M., Martínez Rueda, N., y Yurrebaso Atutxa, G. (2022). Enfoque centrado en la familia en las entidades de personas con discapacidad intelectual y del desarrollo: conceptualización y orientaciones para la puesta en práctica. *Revista Zerbitzuan*, 76, 47-58. DOI: <https://doi.org/10.5569/1134-7147.76.03>

Villar Herrero, M., Cánovas Leonhardta; P., y Sahuquillo Mateo, P.M. (2019). El sistema de protección al menor en España: el acogimiento familiar desde el marco legislativo actual. *Edetania*, 55, 39-55.

Yamping Liao. (2015). *Cultura del amante: amor, emoción y corazón en el acogimiento familiar de niños y niñas con discapacidad Nanchang*. [Tesis Doctoral]. Universitat Autònoma de Barcelona.

Normativa y legislación

Declaración de Ginebra sobre derechos del niño (1924). Asamblea de las Naciones Unidas. 24 de septiembre.

Declaración Universal de derechos humanos (1948). Asamblea General de las Naciones Unidas. 10 de Diciembre.

Declaración de los Derechos Del Niño (1959). Asamblea General de las Naciones Unidas. 20 de noviembre.

Pacto Internacional de derechos civiles y políticos (1966). Asamblea General de las Naciones Unidas. 16 de diciembre.

Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1989). Asamblea General de las Naciones Unidas. 20 de noviembre.

Reglas de Brasilia (2018). XIX Cumbre Judicial Iberoamericana. Por la cual se aborda el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. 18-20 abril.